



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SIMACOTA – SANTANDER**



**EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
RDO 2021-00104-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Simacota, Diez de Septiembre de dos mil veintiuno**

Revisada la presente demanda, se desprende que reúne los requisitos del art. 82 del C G P y de los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, además está acompañada de los anexos requeridos por el art. 84 ibídem. De otra parte el título valor allegado como base del recaudo dan lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio. y esta a su vez cumple con los requisitos de los Arts. 621 y 709 ibídem; y el Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Mediante el trámite del proceso Ejecutivo de Única Instancia los demandados CARLOS ALBERTO GARCIA SUAREZ con cedula 5.758.437 y FABIOLA FERREIRA ORTIZ con cedula 28.411.400, mayores de edad, paguen a favor del señor PEDRO LESMES ARGUELLO, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como capital, según título valor suscrito el 25 de junio de 2019, por los demandados.

1.1.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), correspondientes al capital insoluto adeudado del título valor objeto de recaudo judicial, desde el día 26 de Abril de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

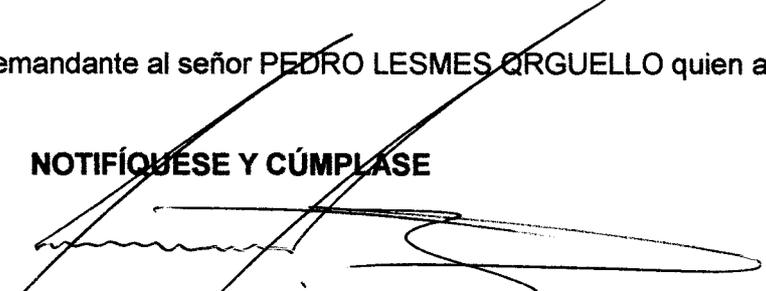
**TERCERO:** Hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). En la comunicación remitida deberá advertirse a la citada que para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el juzgado a través del correo institucional [judicial@simacota.gov.co](mailto:judicial@simacota.gov.co), dentro del término consagrado en el numeral 3 del artículo 291 del C. G. P. según sea el caso, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por ella informada.

**CUARTO:** Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

**QUINTO:** Téngase como demandante al señor PEDRO LESMES ARGUELLO quien actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN**